



ACUERDO 021

7 de diciembre de 2020

Por el cual se modifica el requisito de ingreso para el programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana referido a la segunda lengua

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Universidad Mariana y en concordancia al artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el principio de autonomía universitaria, se procede a solicitar la modificación del requisito de ingreso referido a la segunda lengua para ser admitido al Programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana.
- Que el numeral 19.1.1.4 del Artículo 19 del Reglamento General establece que es función del Consejo de Facultad *"Proponer al Consejo Directivo, la creación, supresión, modificación y renovación de los Programas de su competencia, previo concepto del Vicerrector Académico y del Consejo Académico"*.
- Que el Decreto 1075 del 2015 modificado por el decreto 1330 del 2019 emitidos por el Ministerio de Educación Nacional dispone que *"las instituciones de educación superior definirán la organización de las actividades académicas de manera autónoma para efectos de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes egresados y la flexibilidad curricular entre otros aspectos"*.
- Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 014788 del 17 de diciembre de 2019, aprobó la solicitud de Registro Calificado del Programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana identificado con el código SNIES 108659.
- Que a través de la Resolución 014788 del 17 de diciembre de 2019, se certificó el documento maestro para aprobación del registro calificado del Programa de Doctorado en Pedagogía, y se consideró como uno de los requisitos de ingreso "Demostrar que posee un nivel A2 en segunda lengua (inglés, francés, portugués, italiano, etc.), de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas" y como requisito para obtener la candidatura a Doctor (a) "Presentar la certificación de proficiencia en segunda lengua (inglés, italiano, portugués y francés) equivalente a nivel B1 según Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o certificado de formación y aprobación por una institución de educación superior reconocida (mínimo 480 horas); lo cual no se encuentra descrito en el plan de estudios, en consecuencia su análisis y regulación institucional no afecta sustancialmente la malla curricular.
- Que mediante Acuerdo 018 del 28 de noviembre de 2019 del Consejo Directivo de la Universidad Mariana, se aprobó la Política de Bilingüismo para el fortalecimiento de la segunda lengua para los programas académicos de pregrado y posgrado, exigiendo a los estudiantes de posgrado, acreditar suficiencia en segunda lengua como requisito para optar al título con nivel de dominio B1.
- Que se requiere adecuar los requisitos exigidos por el Programa de Doctorado en Pedagogía en su documento maestro de registro calificado, respecto a la competencia exigida en segunda lengua de conformidad a la política de bilingüismo institucional contenida en el Acuerdo 018 del 28 de noviembre de 2019, a fin de garantizar los principios de seguridad y coherencia jurídica al interior de la Universidad.
- Que es necesario dinamizar los procesos académicos que permitan de manera efectiva a los estudiantes del Programa de Doctorado en Pedagogía, avanzar en la consolidación y cumplimiento de los requisitos de grado, mediante el diseño de herramientas curriculares que se ajusten a los parámetros de la Universidad y que propendan exigencias apropiadas en el proceso de formación.
- Que mediante Acuerdo 252 del 23 de octubre de 2020, la Facultad de Educación solicita al Consejo Académico tramitar la aprobación de la modificación del requisito de ingreso para el programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana referido a la segunda lengua.

- Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 182 del 3 de diciembre de 2020, solicita al Consejo Directivo la aprobación de la modificación del requisito de ingreso para el programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana referido a la segunda lengua.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el requisito de ingreso para el programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana referido a la segunda lengua de conformidad con lo contenido en el documento denominado "Justificación de la modificación del requisito de ingreso referido a la segunda lengua para ser admitido al Programa de Doctorado en Pedagogía de la Universidad Mariana" que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar el requisito de ingreso referido a la segunda lengua para ser admitido al Programa de Doctorado en Pedagogía contenido en el documento maestro de registro calificado del mismo Programa, excluyendo la obligación de presentar el nivel A2, como requisito de ingreso, aclarando que quienes no lo cumplan deberán efectuar la nivelación en una segunda lengua en el nivel A2 en el primer año del doctorado.

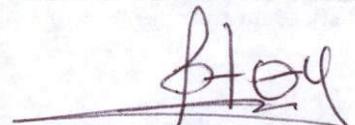
Parágrafo Uno. Los procesos de validación y homologación de los requisitos de los niveles en segunda lengua que sean necesarios y que certifiquen la suficiencia requerida por el Centro de Idiomas de la Universidad, se realizarán de conformidad al Acuerdo del Consejo Directivo 018 del 28 de noviembre de 2019.

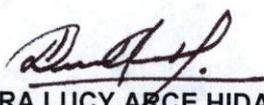
Parágrafo Dos. Los estudiantes del doctorado en Pedagogía deberán asumir los valores pecuniarios que la cualificación en segunda lengua exija, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo 018 del 28 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)


Hna. AYLEM YELA ROMO, fmi
Rectora


DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REQUISITO DE INGRESO REFERIDO A LA
SEGUNDA LENGUA PARA SER ADMITIDO AL PROGRAMA DE DOCTORADO EN
PEDAGOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MARIANA**

El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 014788 del 17 de diciembre de 2019, certificó el documento maestro de registro calificado del Programa de Doctorado en Pedagogía, y como uno de los requisitos de ingreso, está la presentación de la certificación de nivel A2 en un idioma extranjero (inglés, francés, portugués, italiano, etc) de acuerdo al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, además, de la exigencia del nivel B1 como requisito para aprobar la candidatura a Doctor y como requisito de grado; lo cual se encuentra establecido fuera de la malla curricular.

En su condición específica sobre la exigencia en adelantar procesos de aprendizaje en una segunda lengua, se ve la necesidad de reajustar el requisito de ingreso exigido por el programa de Doctorado en Pedagogía, de conformidad a las directrices contenidas en el Acuerdo 018 del 28 de noviembre del año 2019, emanado por el Consejo Directivo, mediante el cual se adoptó la política de bilingüismo a nivel institucional y que en su contenido establece la necesidad de presentar y aprobar un nivel de inglés B1, según los estándares establecidos en el Marco Común Europeo de referencia para los programas de posgrado de la Universidad Mariana.

En el documento maestro del Programa de Doctorado en pedagogía, se vislumbra como uno de los requisitos de ingreso la presentación de la certificación del nivel A2 en segunda lengua (inglés, francés, portugués, italiano, etc.), de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y es así que en el Comité de Autoevaluación y Gestión Curricular del Programa de Doctorado en pedagogía se contempló la necesidad de solicitar, por intermedio del Consejo de Facultad, la modificación de este requisito, dado que su posibilidad de cumplimiento en la región y su zona de influencia es bajo y por ello su presencia afecta el número de aspirantes a cursar el doctorado según lo manifiestan las personas que han solicitado información de los requisitos exigidos. Es importante que esta modificación se realice sin que se vea afectada la calidad académica del programa, por cuanto el nivel A2 en segunda lengua se propone como exigencia para cumplir en el primer año de estudios, en tanto que el nivel B1 se conserva como requisito para acceder a la candidatura a Doctor (a) y como requisito de grado.

Teniendo en cuenta que es importante dinamizar y adecuar de forma constante los procesos académicos que permitan de manera efectiva la apertura y desarrollo del programa de Doctorado en Pedagogía, es preciso avanzar en la consolidación y cumplimiento de los requisitos de grado, permitiendo que los aspirantes se inscriban al programa y en el curso del mismo, muestren el cumplimiento de los dos niveles de Inglés, el primero A2 en el primer año de formación y el segundo B1 para obtener la candidatura a Doctor (a) y como requisito de grado de modo que se ajusten a los parámetros de la Universidad y que propendan exigencias apropiadas y proporcionadas en el proceso de formación académica, según el contexto social en el que se desarrolla la actividad profesional.

En este sentido, la finalidad de la presente solicitud se enmarca en los principios de coherencia, armonía y seguridad jurídica que debe existir entre las disposiciones curriculares de cada uno de los programas, y las pautas generales desarrolladas en las diferentes políticas y estatutos institucionales.

Considerando lo precitado, en sujeción y articulación a la reciente política de bilingüismo aprobada en la Universidad Mariana, siendo pertinente su análisis y coadyuvancia desde el programa en beneficio de los aspirantes y estudiantes; así mismo teniendo en cuenta que el requisito de segunda lengua no hace parte de los aspectos sustanciales de la malla curricular ya que se adaptó como requisito de ingreso y requisito de grado, se considera la viabilidad de aprobar la supresión de la certificación A2 en segunda lengua como requisito de ingreso, convirtiéndolo en requisito para cumplir en el primer año de formación y conservar el nivel B1 como requisito para la candidatura a Doctor y como requisito de grado una vez que el proceso de aprobación institucional culmine, se realizará el trámite de notificación ante el Ministerio de Educación Nacional, dejando los niveles A2 y B1, respectivamente como requisitos de grado para optar el título de doctor (a) en pedagogía.